



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL – PETICIÓN DE HERENCIA N° 2020-0371

INADMITESE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Alléguese nuevo **memorial poder** relacionando de manera clara las personas que integran el extremo pasivo de la Litis (art. 72 y s.s. CGP y **en el encabezado de la demanda** procédase de la misma manera, (art.82 num.2º CGP) toda vez que se dirige el libelo demandatorio contra una persona fallecida, quien, por estarlo, se le extinguió para ella su personalidad de individuo, y por ende no puede ser sujeto de derechos y deberes, súmese a lo anterior que en los hechos de la demanda se informa que el causante tiene un hijo quien debe ocupar el extremo pasivo de la Litis.

Una vez determinadas las personas que integran el extremo pasivo de la Litis, dese cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del art. 84 del C. G. del P., aportando prueba de su existencia, esto es, los registros civiles de nacimiento.

2.- Como quiera que se promueve demanda de filiación extramatrimonial acumulada con la petición de herencia, nárrese en la demanda los hechos fundamento de las pretensiones de la acción última referida (num. 5º art. 82 C. G. del P.).

3.- Acredítese la adjudicación de los bienes del causante en cabeza de los demandados, allegando copia de la escritura por medio de la cual se protocolizó la sucesión del causante NOEL ANTONIO MARTÍNEZ PEÑA o en su defecto, copias del trabajo de partición, de la sentencia aprobatoria y del(os) registro(s) (art. 82 numeral 4º C. G. del P.).

Se reconoce como apoderado(a) de la demandante al(a) Dr.(a) OMAR FERNANDO CRUZ MORENO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por estado No. **076**  
**Hoy 28 de octubre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e1de9a51c7c81ce9cf8e9e9b27bb70765498e6b11678dff6bb60c48f9c  
bae69**

Documento generado en 27/10/2020 08:19:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**